



ACUERDO No. CSJATA17-685
Jueves, 09 de noviembre de 2017

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para adelantar la contratación para el mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada para los pisos 6, 7, 8, 9,10 y 11 del edificio Lara Bonilla y Centro Cívico.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3° de la Ley 270 de 1996 reglamentado por el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 y el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBA017-3504 del 10 de octubre de 2017, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, radicado en esa misma fecha bajo el No. EXTCSJAT17-7346 del 13 de octubre de 2017 solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar la contratación para el mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la Selección de contratación directa conforme al artículo 2-literal b, ley 1150 de 2007 y los certificados de disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, examinada la documentación respectiva se advirtió que existe autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura la distribución de los recursos del presupuesto de inversión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física a nivel nacional, para la vigencia del año 2017, y particularmente, para el proyecto objeto de autorización.

No obstante, en la mencionada autorización efectuada por el Doctor Ivan Dario Cely Barajas, en su condición de Director de la Unidad de Infraestructura física otorgada mediante Oficio DEAJUIFO17-261 del 05 de septiembre de 2017 se autoriza el reemplazo de ductería de aire acondicionado por vetustez para el edificio Lara Bonilla pisos 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11; y en los estudios previos no hacen dichas especificaciones ni aclaran dentro de las especificaciones la extensión del contrato, por lo que no se tenía certeza de la necesidad que espera cobijar.

De igual manera, se advirtió que el cálculo del presupuesto no estaba acorde con los principios que rigen la contratación estatal, cabe señalar, que en el acápite 6.3 se hace mención de una contratación que no fue mencionada en los estudios previos y guarda relación con la mencionada autorización.

En virtud de lo anterior se requirió mediante Oficio CSJATO17-1859 del 17 de octubre de 2017 se le solicito la aclaración de la solicitud de autorización, la cual fue contestada mediante Oficio SN del 25 de octubre de 2017; por medio del cual aclararon que las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial fue conforme al precio contratado por la

entidad mediante del Contrato 135-2017 cuyo objeto fue el mejoramiento locativo a través del reemplazo de ductería de aire acondicionado, por vetustez de los pisos 4 y 5 del edificio Lara Bonilla.

Ahora bien, como quiera que se encontraban pendiente efectuar las aclaraciones respecto a la necesidad que espera cobijar precisando la extensión del contrato, mediante Oficio CSJAT017-1978 del 02 de noviembre de 2017, dicho requerimiento se dio respuesta mediante Oficio SN del 07 de noviembre de 2017 radicado en la Corporación en esta misma fecha, bajo No. EXTCSJAT17-7939, y nuevamente el Oficio SN del 09 de noviembre de 2017 radicado en la Corporación en esta misma fecha, bajo No. EXTCSJAT17-8044

Teniendo en cuenta que fueron efectuadas las aclaraciones correspondientes, allegadas dentro de los estudios previos esta Sala procederá a realizar el análisis de la solicitud, a fin de determinar la pertinencia de la autorización para contratar.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	x	
Valor de la contratación	x	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender		N/A
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	x	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se indica en los estudios previos que debido a las frecuentes solicitudes presentadas por distintos funcionarios y empleados, donde las temperaturas son muy altas (más de 30° y 35° C), e interfiere en el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados, y además ocasionar incomodidad y problemas de salud, se hace indispensable adelantar procesos contractuales en materia correctiva con el fin de reemplazar la ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada

la cual tendrá una mayor durabilidad y cumple con los parámetros establecidos por El Instituto Colombiano de normas Técnicas, ICONTEC NTC 2348 - Icontec, "Máquinas y Equipos. Conductos de Aire", que en su numeral 3.1.1 indica el tipo de materiales que se pueden emplear para conductos de transporte: "Los materiales para conectores y conductos de aire deben ser básicamente de metal o mineral. No deben usarse materiales de fibras de asbesto no adheridas, plásticos inflamables (poliuretano expandido, uretanos espumados) y demás materiales que no cumplan las normas establecidas."

Se explica en dichos estudios, que el Consejo superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10748 del 25 de agosto del 2017 estipuló la distribución de los recursos del Presupuesto de Inversión del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a nivel Nacional, para la vigencia del año 2017. En lo que concierne a la Dirección Seccional de Administración Judicial el presupuesto para el reemplazo de ductería de aire acondicionado, por vetustez, para el edificio Lara Bonilla pisos 4,5,7,8,9,10,11 fue de 162.435.000,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL). La Dirección Seccional de Administración Judicial basados en la necesidad manifiesta realizó contratación No. 135 de 2017 por el valor de \$53.550.000 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) a través de la cual se ejecutó el mejoramiento locativo con el reemplazo de ductería de aire acondicionado por vetustez de los pisos 4 y 5 del edificio Lara Bonilla, razón por la cual los pisos mencionados no serán intervenidos en la nueva contratación. En la actualidad, se realizará contratación para el mejoramiento locativo, reemplazando la ductería de fibra de vidrio deteriorada por ductería en lámina galvanizada para los pisos 6, 7, 8, 9,10 y 11 del edificio Lara Bonilla y Centro Cívico con la finalidad de mejorar el sistema de aire acondicionado y ventilación, vital para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación de Mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada.

Finalmente, se explica en los estudios previos que el objeto contractual es Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura Mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$144.585.000,00) incluidos los impuestos de Ley. (195.9 SMMLV)

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respeto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2015-2018 y responde a las políticas de eficiencia y eficacia de la Nación.

De otro lado, tratándose este de un proyecto de inversión, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 se debe señalar la ubicación del gasto dentro del respectivo plan de inversiones de la correspondiente vigencia.

Que conforme a lo manifestado en los anexos allegados se advirtió que existe autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura la distribución de los recursos del presupuesto de inversión del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física a nivel nacional, para la vigencia del año 2017, y particularmente, para el proyecto objeto de autorización.

Ciertamente, conforme a lo señalado en el Oficio DEAJUIF017-261 del 05 de septiembre de 2017 el Consejo superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10748 y Resolución DEAJ 5616 de 2017, autorizo la distribución de los recursos del Presupuesto de Inversión del Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a nivel Nacional, para la vigencia del año 2017. Los cuáles serán situados a la Dirección Seccional mediante la Resolución 5616 del 29 de agosto del 2017 por parte de la Unidad de Planeación.

A la seccional, se le asignaron \$1.366.446.227,00 de recursos de la vigencia del 2017, según el siguiente detalle de prioridades reportadas:

SECCIONAL	MUNICIPIO	INMUEBLE	DESCRIPCIÓN NECESIDADES 2017	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL JULIO 2017
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	PALACIO DE JUSTICIA (EDIFICIOS CENTRO CÍVICO Y LARA BONILLA)	Reposición de sistema aires acordonados Tipo central de 30 y 40 TR, para piso 4 (suministro e instalación de equipos de AA de alta eficiencia TR) en edif Centro Cívico	63.070.000,00
			Mantenimiento y curación del concreto en fachadas principal, posterior, occidental, en los niveles 1 y a 8	58.724.612,00
			Construcción de sistema de reventilación e implementación de equipos sanitarios con tecnología electrónica antivandálica pisos 3,4,5,6,7 y 8	138.376.475,00
			Mejoramientos de archivos rodantes	35.700.000,00
			Reemplazo de ductería de aire acondicionado, por vetustez, para el edificio Lara Bonilla pisos 4,5,7,8,9,10,11	162.435.000,00
			Modernización y ajuste del sistema de puertas electrónicas automáticas de edificios centro cívico y Lara Bonilla	74.970.000,00
			Mantenimiento correctivo (incluidos repuestos y pruebas de funcionamiento) de motobombas y componente electromecánico del sistema contra incendios	59.877.992,00
	EDIFICIO ANTIGUO TELECOM	Intervenciones mínimas en los pisos 2°, 3° y 4° del edificio central o antiguo telecom, consistentes en construcción de sistema de reventilación e implementación de equipos sanitarios con tecnologías electrónica y anti vandálica.	64.260.000,00	
		Suministro e instalación de 40 unidades de aire acondicionado tipo minisplit	250.000.000,00	
	EDIFICIO ANTIGUO LOTANCO TRIBUNAL SUPERIOR	Suministro e instalación de 30 unidades de AA tipo Min Split para reemplazar sistema aires Multivit	115.668.000,00	
		Suministro e instalación planta eléctrica 385 KVA	165.747.960,00	
	SABANALARGA	PALACIO DE JUSTICIA	Implementación de equipos sanitarios con tecnologías electrónica y anti vandálica y obras de mantenimiento de redes y aparatos del sistema hidrosanitario	59.641.968,00
			Suministro e instalación de planta eléctrica (incluye obra civil)	117.974.220,00
TOTAL ATLÁNTICO			1.366.446.227,00	

Así pues, para la presente solicitud corresponde a los rubros que a continuación se describen:

Reemplazo de ductería de aire acondicionado, por vetustez para el edificio Lara Bonilla pisos 4,5,7,8,9,10,11	162.435.000 .00
---	-----------------

Valga mencionar, que se allegó el Oficio DESAJBA017-3836 del 20 de octubre de 2017 dirigido al Doctor IVÁN DARÍO CELY BARAJAS, en su condición de Director de la Unidad de

Infraestructura Física se solicitó ajuste de saldo para mejorar las condiciones que actualmente presenta la ductería de fibra de vidrio, debido a las condiciones de salud que presentan algunos de los empleados y funcionarios que laboran en los pisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del edificio Lara Bonilla es por ello que solicita ajustar la destinación del saldo de estos recursos, para Mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada en los Edificios Centro Cívico Y Lara Bonilla.

Una vez revisada la solicitud, el Doctor IVAN DARÍO CELY realizó el análisis de los planteamientos plasmados de las necesidades y saldos resultantes, dando vialidad técnica a la propuesta indicada por parte de la Seccional con oficio No. DEAJUIF017- 350 del 20 de octubre de 2017.

Ahora bien, mediante Oficio DEAJUIF017-310 del 27 de septiembre de 2017 el DOCTOR IVÁN DARÍO CELY BARAJAS, en su condición de Director de la Unidad de Infraestructura Física dio viabilidad técnica a la propuesta formulada a través del Oficio DESAJBA017-2904 del 27 de septiembre de 2017.

Así pues, se constató que los recursos destinados para la ejecución del proyecto de la modernización y mantenimiento correctivo del equipo de transporte vertical de 13 pisos marca Mitsubishi del Edificio Lara Bonilla corresponden al rubro de inversión y se emitió la autorización para su uso por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional.

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4º.- DELEGACIÓN. Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización previa, en los términos señalados en el presente Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial.”

Así mismo, el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 estableció en el artículo 3º amplió la delegación en esta materia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 195.9 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será un será de treinta (30) días calendario.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBA017-del 09 de noviembre de 2017, manifiesto que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada - menor cuantía -artículo 2-iterale b, ley 1150 de 2007.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Es preciso aclarar, que si bien es cierto en la solicitud de autorización allegada el 13 de octubre de 2017 contenía el CDP 11617 del 09 de octubre de 2017, como quiera que la solicitud de autorización tuvo ajustes y aclaraciones para efectos del estudio de la presente automatización se tendrá en cuenta la allegada con los estudios previos definitivos radicada el 09 de noviembre de 2017 bajo No. EXTCSJAT17-8044.

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
12917	A-2799-0800-6	02	16 CSF	\$144.585.000

Se observa entonces, la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12917 de fecha 09 de noviembre del 2017, emitido por el Doctor PEDRO ANTONIO DE LA CRUZ ROJAS, en su condición de Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$144.585.000.00, perteneciente al rubro de Presupuesto de Inversión de Proyectos para mejoramiento y mantenimiento de

infraestructura física a nivel nacional, por lo que esta Corporación concluye, que existe apropiación presupuestal para efectuar el compromiso, bajo nuestra consideración, previo estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante sesión ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación para el mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada para los pisos 6, 7, 8, 9,10 y 11 del edificio Lara Bonilla y Centro Cívico.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para adelantar la contratación para el mejoramiento Locativo a través del Reemplazo de ductería de fibra de vidrio que se encuentra deteriorada por vetustez, por ductería en lámina galvanizada para los pisos 6, 7, 8, 9,10 y 11 del edificio Lara Bonilla y Centro Cívico hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$144.585.000,00) incluidos los impuestos de Ley. (195.9 SMMLV), de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM